



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 721

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 71 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

I. - Convocar a los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al cambio climático; garantizando la plena participación de las mujeres rurales, campesinas e indígenas en los procesos de toma de decisiones de las actividades a realizar sobre el cambio climático, asegurando en todo momento su acceso a la información en los términos de la presente Ley, y reconociendo sus capacidades y conocimiento para contribuir al desarrollo sostenible y resiliente;

II. - a la V. - ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



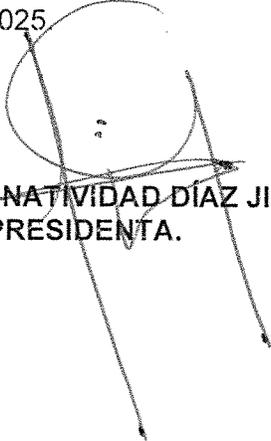
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 721

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

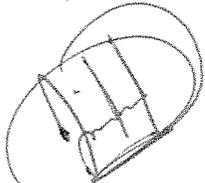
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de julio de 2025.



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.



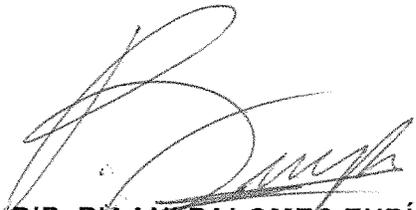
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. BIANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.